

Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023, ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., ___ de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00456

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada **Graciela Segura Villa**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

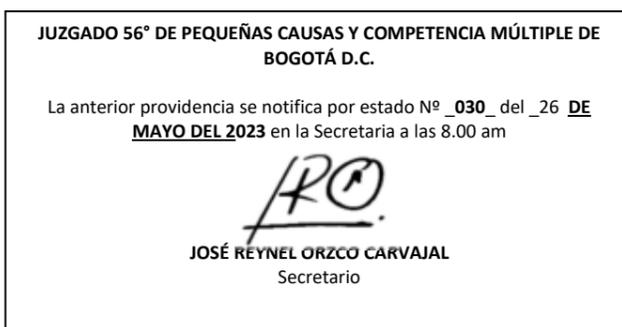
Por secretaria contabilicense los términos con los que cuenta el prenombrado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, sin perjuicio de tener en cuenta la manifestación por el realizada (pdf.14 c1)

2.- Vencidos dichos términos ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57cd7c940201db95b3913dbddd469ed62902bb3894a808a62c3a9fe374adb5**

Documento generado en 23/05/2023 08:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>